

**EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA,
ACUACULTURA Y PESCA**

CONSIDERANDO:

Que el Señor Presidente Constitucional de la Republica, mediante Decreto Ejecutivo No. 588 de 24 de agosto de 2007, autorizo la utilización de los recursos provenientes de la cuenta especial denominada "Reactivación Productiva y Social, del Desarrollo Científico –Tecnológico y de la Estabilización Fiscal" a que se refiere el literal d) del numeral 1 del Artículo 15 de la Codificación de la Ley Orgánica de Responsabilidad y Transparencia Fiscal, correspondiente al 10% del 35% del numeral 1 de la referida Ley, para ejecutar proyectos de reactivación productiva, presentados por el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca.

Que la provincia de Tungurahua, es un importante sector productivo del país, en donde se ocupa un gran porcentaje de su población; sin embargo de lo cual no cuenta con sistemas de riego estable y tecnificado.

Que para el Estado, es prioritario impulsar la construcción de sistemas de riego, tal como el Proyecto de Riego Pillaro; el mismo que tienen como objetivo central abastecer un área cultivable de alrededor de doce mil hectáreas, optimizar el servicio de riego para incrementar la producción agropecuaria y ampliar la frontera agrícola, beneficiando a pequeños agricultores del cantón Pillaro

Que el Proyecto de Riego Pillaro constituye parte de las propuestas orientadas a coadyuvar el logro de los objetivos y metas establecidas en el Plan Nacional Agropecuario 2007-2010, cuyo propósito es impulsar la reactivación del sector agropecuario hacia un modelo de desarrollo sostenible de mejoramiento de la producción, orientado al desarrollo social con equidad y a la preservación de los recursos renovables, a través de la dotación de crédito, asistencia técnica y otros servicios de apoyo, de acuerdo al mapa de aptitudes agrícolas.

Que con Memorando No. 1422 DGRF/EP de 1 de septiembre del 2008, la Dirección de Gestión de Recursos Financieros certifica la existencia de disponibilidad de fondos;

Que mediante Oficio No. 438-DJE-2008 de 3 de octubre del 2008, el INAR emite criterio técnico favorable para la continuación de las obras.

Que con Acuerdo Ministerial No. 315 de 11 de septiembre de 2007, publicado en el Registro Oficial 183 de 3 de octubre del 2007, se dispuso la transferencia a favor del Consejo Provincial de Tungurahua, la cantidad de cuatro millones de dólares americanos (US\$ 4'000.000,00), provenientes de la cuenta 01110145 que el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, mantenía en el Banco Central del Ecuador.

Que para la conclusión del Proyecto de Riego Pillaro, es necesario efectuar la transferencia adicional de USD 2'000'000.00, dos millones de dólares americanos, provenientes de la Cuenta No.15.21.000.1 que el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, mantiene en el Banco Central del Ecuador.





En ejercicio de las facultades establecidas en la Constitución Política de la República del Ecuador y demás disposiciones legales en vigencia.

ACUERDA:

Art. 1.- Transfírase a favor del Consejo Provincial de Tungurahua la cantidad de USD 2'000.000,00 (DOS MILLONES DE DÓLARES AMERICANOS), provenientes de la cuenta No. **360 9999 0000 24 00 001 001 780104 1800 001 0000 A Entidades del Gobierno Seccional**, que el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca mantienen en el Banco Central del Ecuador.

El valor transferido servirá única y exclusivamente para que el Consejo Provincial de Tungurahua, ejecute el Proyecto de Riego Pillaro, específicamente los ramales norte y sur del cantón Pillaro, en donde existe una área cultivable de alrededor de doce mil hectáreas.

Art. 2.- El Consejo Provincial de Tungurahua rendirá cuentas y responderá directamente ante el Ministerio de Agricultura Ganadería Acuacultura y Pesca.

Art. 3.- De la ejecución del presente Acuerdo, encárguese al Director de Gestión de Recursos Financieros del Ministerio de Agricultura Ganadería Acuacultura y pesca

El presente Acuerdo entrara en vigencia a partir la fecha de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, **24 OCT. 2008**

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-

Econ. Walter Poveda Ricaurte
MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA,
ACUACULTURA Y PESCA,

EGN/XFM/Teresa P.
08-10-08
H.C. 7956; 1567